



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20203030451161



12-08-2020

Bogotá, D.C.,

Señora  
MARIA JUDITH VARGAS

Asunto: Asunto: Respuesta de la solicitud radicada en la Secretaría General de Bogotá te escucha y enviada a la entidad, para hacer atendida radicada bajo el No 20203030569452 del 14 de julio de 2020

Ref.: Aclaración del Formulario Electrónico de Excepciones de Movilización en el marco de la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus COVID 19

Respetado(a) Señor(a), reciba un cordial saludo del Equipo de Servicio al Ciudadano.

Buscando hacer claridad sobre las condiciones que los ciudadanos deben cumplir para movilizarse en el país durante el aislamiento preventivo obligatorio, el Ministerio de Transporte reitera que solo las personas que están dentro de las excepciones contempladas en el decreto 1076 de 2020 pueden transitar por el territorio nacional.

**Si usted se encuentra dentro de alguna de estas, no necesita ningún tipo de permiso especial,** solo debe portar las pruebas razonables que demuestren que hace parte de las excepciones señaladas en los decretos, y cumplir los protocolos de bioseguridad.

Las pruebas dependerán de la excepción que pretenda acreditar, sin importar la cantidad o el tipo de documentos, siempre y cuando logren demostrar a la autoridad en vía la necesidad de movilizarse.

En caso de que su situación sea muy particular, el Centro de Logística y Transporte diseñó un formulario para que pueda hacer la validación correspondiente, que podrá consultar en la página <https://clyt.mintransporte.gov.co/>, con el fin de que pueda **identificar**, con mayor certeza, **si su desplazamiento está exceptuado o se enmarca dentro de las garantías de movilización.**

Dicho formulario tiene un tiempo máximo de envío de 15 días hábiles.

Una vez remitido a su correo electrónico, debe portar el formulario en medio físico o digital, junto con las pruebas que acrediten la necesidad de movilización en este registrada.

En todo caso, se debe cumplir con los protocolos y las medidas preventivas y de mitigación establecidas por el Gobierno nacional, con el fin de reducir el riesgo de exposición y contagio del Coronavirus COVID-19 (Resolución 677 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social).

Vale la pena reiterar que, **ni el Ministerio de Transporte, ni el Centro de Logística y Transporte han expedido o están expidiendo permisos de movilización.**

Recuerde que los datos registrados en el formulario, corresponden de manera exclusiva al titular de la necesidad de movilización, pues los mismos son personales e intransferibles. En ese sentido, podrá diligenciar el formulario por cada uno de los requirentes y modificarlo las veces que sea necesario.

1





La movilidad  
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20203030451161



12-08-2020

Con lo anterior se absuelve de forma clara, congruente y de fondo el objeto de la solicitud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", y el artículo 5 del Decreto 491 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

Radique sus peticiones o trámites a través de nuestros canales virtuales [www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co), seleccionando el módulo Servicios > Radicar PQRS o directamente al enlace: <https://mintransporte.powerappsportals.com/>; también puede remitirlas al correo electrónico institucional [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co); para acciones de tutelas, incidentes de desacato y otros judiciales, únicamente al correo electrónico: [notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co).

Además, hemos habilitado una nueva herramienta de atención por videollamada, donde podrá recibir orientación virtual sobre trámites y servicios de la entidad desde cualquier lugar, registrando su cita en <https://bit.ly/2UFTeTf>

Si requiere orientación acerca de los trámites y servicios de la Entidad, puede comunicarse al PBX (+57 1) 324 0800 op.1, línea gratuita nacional 01 8000 112042 y/o a la línea de transparencia: 01 8000 110950.

Lo invitamos a acatar las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, para mitigar el impacto de esta crisis sanitaria y proteger la salud de todos. ¡juntos evitamos el contagio del COVID 19! El Ministerio de Transporte está en #PrevenciónYAcción.

Cordialmente,

**MARÍA DEL CARMEN VIVAS BARRAGÁN**  
Coordinadora Grupo de Servicio al Ciudadano

Proyectó: Jose del Carmen Nieves  
Revisó: María del Carmen Vivas B.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.  
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.  
Firmado el: 2020-08-13  
[www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co)

